



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

AUDIENCIA INICIAL

**MEDIO DE CONTROL REPARACION DIRECTA promovida por
LUIS ALFONSO CONDE TOCORA y OTROS CONTRA NACION –FISCALIA GENERAL DE
LA NACION y RAMA JUDICIAL
RADICACIÓN 2017 - 0093**

En Ibagué, siendo las tres de la tarde (3:00 p.m.), de hoy treinta (30) de agosto de dos mil dieciocho (2018), el Juez Sexto Administrativo Oral de Ibagué, CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS, se constituye en audiencia pública, en la fecha indicada en auto de cinco (5) de junio de 2018, dentro del proceso señalado en el encabezamiento, para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Se hacen presentes las siguientes personas:

Parte demandante:

JORGE ORJUELA GARCIA, identificado y reconocido como apoderado de la parte actora.

Se hace presente la doctora **YENNI ALEXANDRA VELASQUEZ SALCEDO** identificada con C.C. No. 52.752.833 y Tarjeta profesional No. 281676 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, quien presentó memorial poder de sustitución otorgado por el apoderado de la parte demandante para que actúe únicamente en la audiencia inicial. Se le reconoce personería.

Parte demandada:

NANCY OLINDA GASTELBONDO DE LA VEGA identificada y reconocida como apoderada de la parte actora. (fl.136)

Se hace presente el doctor **FRANKLIN DAVID ANCINEZ LUNA** identificado con C.C. No. 1.110.466.260 y Tarjeta profesional No. 198.448 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, quien presentó memorial poder de sustitución otorgado por la apoderada de la NACION – RAMA JUDICIAL para que actúe únicamente en audiencia inicial; por lo que se le reconoce personería para actuar en los términos y para los efectos de la sustitución conferida.

PATRICIA USECHE PERDOMO identificada con C.C.No.65.781.009, y Tarjeta profesional No.172.187 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, quien conforme al poder conferido por la directora estratégica I de la directora jurídica de la Fiscalía General de la Nación contestó la demanda, por lo que se le reconoce personería para actuar como apoderada de la NACION – FISCALIA GENERAL DE LA NACION en los términos y para los efectos del poder conferido.

A esta audiencia comparece la doctora **CLAUDIA PATRICIA ACEVEDO VASQUEZ** identificada con C.C.No.42.116.743, y Tarjeta profesional No.108.981 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, quien allegó memorial poder otorgado por la representante del Fiscalía General de la Nación, por lo que se le RECONOCE personería para actuar como apoderada de la NACION



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO MEDIDAS CAUTELARES

No existe solicitud de medidas cautelares. Se declara superada esta etapa. Se notifica esta decisión en estrados, sin recursos.

PRUEBAS

Parte demandante

En su valor legal se apreciarán los documentos aportados con la demanda, y vistos a folios 17 a 56

1. Documentales.-

- 1.1 OFICIESE** al Juzgado Penal del Circuito con Funciones de conocimiento y a la Fiscalía 46 Seccional de Guamo – Tolima para que remita copia íntegra y auténtica del expediente penal radicado 73319600048120160034, NI: 2016-00077-00 que se adelantó contra del señor JOSE ANTONIO CONDE TOCORA C.C. No. 1.109.492.402 por el delito Fabricación, tráfico y porte de armas de fuego o municiones;
- 1.2** Al Director del Complejo Penitenciario y Carcelario de Ibagué y del Guamo – Tolima, con el fin que certifique de que fecha a que fecha permaneció con detención intramural y/o domiciliaria el señor JOSE ANTONIO CONDE TOCORA C. C. No. 1.109.492.402 por el delito Fabricación, tráfico y porte de armas de fuego o municiones;
- 1.3 NIEGUESE por improcedente** la prueba documental relacionada con oficiar al Colegio Nacional de Abogados para que remita en copia autentica la resolución No. 02 del 30 de julio de 2002, en razón a que, si bien aparece los criterios para determinar honorarios para los abogados en Colombia, también lo es que no es la prueba idónea para determinar los gastos en que incurrió la parte actora en la defensa penal.

PRUEBA TESTIMONIAL

Cítese a los señores **ANA INES CAMPOS SANCHEZ y LAURENTINO TOCORA** a quienes se les recepcionará testimonios sobre los hechos que le consten sobre la presente demanda, los lazos afectivos y los perjuicios sufridos por los demandantes. Adviértase al apoderado de la parte actora que de conformidad con lo previsto en el artículo 217 del Código General del Proceso, debe asegurar la comparecencia de los testigos.

Parte demandada:

- **FISCALIA GENERAL DE LA NACION**

No solicito ni allegó pruebas

- **NACION – RAMA JUDICIAL**

No solicito ni allegó pruebas



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Prueba de Oficio.

De conformidad con lo previsto en el artículo 213 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y por considerarse necesaria para los esclarecimientos de los hechos de oficio decrétese la siguiente prueba:

Por secretaria, **OFÍCIESE:**

- Al Director del Complejo Penitenciario y Carcelario de Ibagué – COIBA y del Guamo - Tolima a fin que remita registro de ingreso de visitas del señor José Antonio Conde Tocora C.C. No. 1.109.492.402.

La anterior decisión queda notificada en estrados. Se le concede el uso de la palabra a la parte demandante: SIN RECURSO, seguidamente se le concede el uso de la palabra al parte demandada Nación – Fiscalía General de la Nación,. DE ACUERDO, RAMA JUDICIAL SIN OBJECCION

Al encontrarse superada esta etapa, por haber quedado en firme la decisión adoptada por el Juzgado, respecto al decreto de las pruebas, se da por terminada la presente audiencia, indicando además, que se fija la fecha, **para tal efecto señálese el cinco (5) de abril del año 2019 las nueve y treinta (9.30 am) de la mañana**, para celebración de la audiencia de pruebas.

Se termina la audiencia siendo las tres y diecisiete minutos de la tarde (3.17 p.m). La presente acta se suscribe por quienes intervinieron, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

YENNI ALEXANDRA VELASQUEZ SALCEDO
Apoderado Demandante

CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
Juez

CLAUDIA PATRICIA ACEVEDO VASQUEZ

Apoderado parte Demandada Fiscalía General de la Nación

FRANKLIN DAVID ANCINEZ LUNA

Apoderado de la Nación – Rama Judicial

MARIA MARGARITA TORRES LOZANO

Profesional Universitario

